



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **HERNÁN GARCÍA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.133.022** y el señor **CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **71.627.146**, titulares del Contrato de Concesión No. 6756. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080012257 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al señor **HERNÁN GARCÍA RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.133.022 y el señor **CARLOS MARIO BENJUMEA BAENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.627.146, son titulares del Contrato de Concesión No. 6756, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUSCONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de DON MATIAS de este Departamento, suscrito el día 03 de febrero de 2006, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06 de septiembre de 2006 bajo el código: HGEI-01, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue la corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 y anuales de los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 6756, lo siguiente:

- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017 y 1, II, III y IV de 2018.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El Formato Básico Minero anual del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular de del Contrato de Concesión No. 6756, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1274829 del día 16 de septiembre de 2019 para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

